

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Expediente: **A/SER-007836/2022**

### TÍTULO DEL CONTRATO:

Vigilancia y seguridad de las Sedes de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, del servicio de Inspección Educativa, perteneciente a la misma, y de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a continuación se exponen las causas que justifican la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación, por parte de la empresa contratista, del servicio de seguridad y vigilancia de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, del servicio de Inspección Educativa, perteneciente a la misma, y de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, inmuebles de la Comunidad de Madrid.

Para la correcta ejecución de dicho servicio se precisa disponer tanto de los medios técnicos como del personal especializado necesario para llevar a cabo dichos trabajos a través de personal cualificado.

Por lo que respecta a los medios técnicos, la contratista deberá disponer de los sistemas y medios de comunicación necesarios para una perfecta intercomunicación entre los vigilantes de seguridad, su centro de control y con el exterior, dotándoles, a tal efecto, de los dispositivos necesarios para tal fin, como son: transmisores-receptores portátiles, linterna con su correspondiente cargador, un teléfono móvil, etc.

Asimismo, en cuanto a los medios humanos, la empresa adjudicataria deberá contar con el personal especializado que precise para una correcta ejecución de los trabajos y una organización adaptada a la naturaleza del presente contrato, disponiendo de personal cualificado suficiente, en calidad de vigilantes de seguridad sin arma, debidamente acreditados por la Dirección General de la Policía, formados y documentados, conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en posesión de una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas, que garantice la seguridad e integridad de los bienes y del personal que presta servicios en los citados edificios, salvaguardando, así, su protección, de acuerdo con la normativa vigente.

En la relación de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid no existe el perfil de personal de seguridad y vigilancia por lo que la Consejería de Educación y Juventud no dispone de dicho personal en su plantilla. Tampoco se encuentra prevista, en los créditos destinados a capítulo I de su presupuesto de gastos, aprobado por Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, la incorporación de nuevo personal en las categorías encuadradas en los diversos trabajos a desarrollar en base al presente contrato. La citada Ley únicamente prevé la provisión de puestos o contratación de personal en los sectores,





**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Infraestructuras y Servicios  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,  
CIENCIA Y PORTAVOCÍA

funciones y categoría profesionales considerados prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Esta Administración contratante, no es competente en materia de hacienda y personal para realizar estudios que justifiquen que los servicios de seguridad pudieran prestarse con medios propios. Todas las Consejerías de la Comunidad de Madrid prestan el servicio de seguridad contratándolo con empresas externas del sector. Son estas empresas especializadas en la seguridad las más adecuadas para prestar este tipo de servicios, no teniendo la Comunidad de Madrid personal cualificado para realizar esta prestación según regula la ley.

Por lo anteriormente expuesto, queda justificada la necesidad de que la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles de la Consejería de Educación y Juventud relacionados en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato, se realice a través de una empresa externa especializada en el ramo de esa actividad, que disponga de la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los citados servicios y que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, previsto en el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, determinándose, en consecuencia, la licitación del presente contrato, en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Ignacio García Rodríguez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0982735597456307318570**